

RESOLUCIÓN NÚMERO 7105 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución de la Delegación de Funciones No. 4316 del 26 de julio de de 2022 de la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo 006 del 28 de septiembre 2021 del Consejo Directivo del IDU, y considerando

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. El artículo 80 ibídem señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*.

Que la precitada norma, en su artículo 49 establece como requisito para *"la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje"* la expedición de una Licencia Ambiental.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, con el objeto *"que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.;*

Que dentro de las funciones de la ANLA se encuentra la de realizar seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, así como la de realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en los asuntos de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7105 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), mediante Resolución 1069 de 2001, se adoptó el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado *"Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"*.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) solicitó el referido Plan de Manejo Ambiental, con el fin de contar con la autorización de la ANLA para ejecutar las actividades de Mantenimiento y Rehabilitación de la Vía Usme- San Juan de Sumapaz.

Que en ejecución del contrato de Obra IDU 019 de 2001, se realizaron las actividades constructivas dando cumplimiento a lo propuesto en el Plan de manejo Ambiental, acogido mediante la Resolución 1069 de 2001.

Que el IDU ejecuto el contrato de Obra No. 128 de 2005, cuyo objeto consistió en "La Construcción de la Troncal Bolivariana entre las Margaritas kilómetro 10 (embalse de chisacá) y el kilómetro 27+200 metros en Bogotá D.C."

Que El IDU suscribió con la firma BYR Construcciones S.A.S el Contrato de Obra No. 1474 de 2017 que tiene por objeto *"Ejecutar a precios Unitarios y a Monto Agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la Malla Vial Rural Principal, en la Ciudad de Bogotá D. C"*, el cual inició el 29 de mayo de 2018 y finalizó el 29 de mayo de 2019.

Que el IDU ejecuto el Contrato 1683-2020 cuyo objeto es: "Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la malla vial rural principal, en la ciudad de Bogotá D.C." cuya fecha de terminación es el 20 de noviembre de 2021.

Que el IDU se encuentra en ejecución del Contrato 1732-2021 de 2021 cuyo objeto es: "Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la malla vial rural principal, en la ciudad de Bogotá D.C, grupo 1." cuya fecha de terminación es en mayo de 2024.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante la resolución 5984 de 2021 delegó funciones y dictó otras disposiciones dentro del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entre las cuales se delegó la Ordenación del Gasto en la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, entre otros aspectos para

RESOLUCIÓN NÚMERO 7105 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

(...) **Artículo 4. Delegación por cuantía en las Direcciones Técnicas de la Subdirección General de Infraestructura.** *Delegar en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 30.000 SMMLV.*

Los Directores Técnicos están facultados para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.*
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.*
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.*
- d. Actas de suspensión y de reinicio.*
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad y de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.*
- f. La facultad sancionatoria, que incluye el inicio del proceso sancionatorio hasta la expedición del acto administrativo que declare la ocurrencia del siniestro o mediante el cual se adopte la decisión, y esta quede en firme. En todo caso el ordenador del gasto deberá verificar, si a ello hay lugar, la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.*
- g. Actas de liquidación.*
- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Directores Técnicos.*

Que teniendo en cuenta que este tramo intervenido mediante el contrato 1683 de 2020 y 1732 de 2021, está cobijado por la Resolución 1069 de 2001 "Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental", emitida en su momento por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Sexto del precitado Acto Administrativo se remitieron los Informes Bimestrales en formato ICA como se relaciona a continuación:



RESOLUCIÓN NÚMERO 7105 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

INFORME ICA No.	PERIODO	OFICIO IDU ULTIMA VERSIÓN	RADICADO ANLA ULTIMA VERSIÓN
19	01 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021	20221750527341 del 16/03/2022	2022049357-1-000 del 16/03/2022
20	1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	20221750820891 del 25/04/2022	2022079399-1-000 del 27/04/2022
21	01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.	20221751032721 del 24/05/2022	2022103491-1-000 del 25/05/2022
22	01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022	20221751764591 del 10/11/2022	2022253892-1-000 del 14/11/2022

Que los anteriores informes fueron objeto de revisión por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en cumplimiento de las funciones que a esta Entidad le fueron asignadas según el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011.

Que la revisión que realizó la ANLA estuvo enmarcada en lo establecido en la Resolución 1069 de 2001.

Que la ANLA entre los días 7 y 8 de septiembre de 2022 realizó Visita de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto "Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz" con Expediente LAM 2585, pero a la fecha el IDU no ha recibido el Auto de Seguimiento que permita establecer cuál fue el resultado de la visita.

Que la Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus funciones realizó seguimientos al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1069 de 2001 entre los cuales hace parte los correspondientes a los contratos 1683 de 2020 y 1732 de 2021 y como resultado de los mismos generó el Auto No. 09013 del 12/10/2022 "Por el cual se hace un cobro por seguimiento al expediente LAM 2585". En este Auto señala en uno de sus considerandos "Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- efectuó seguimiento Integral para la vigencia 2022, al proyecto denominado "Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz", en su fase de Operación, para el período comprendido entre el 15 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2022, así como de lo observado en la visita de seguimiento realizada entre los días 7 al 8 de septiembre de 2022.

Que, para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 8 profesionales: (1) físico, (1) biótico,

RESOLUCIÓN NÚMERO 7105 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

(1) social, (2) profesionales en contingencias, (1) líder técnico, (1) jurídico y (1) líder jurídico.

El cual fue allegado a la entidad mediante correo electrónico del 20 de octubre del 2022, frente a lo cual mediante rad IDU 20221751746231 del 04 de noviembre de 2022 y rad ANLA 2022250068-1-000 del 08 de 11 de 2022, se solicitó un plazo de 90 días calendario para pago.

Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No 0324 del 17/03/2015 modificada por la Resolución No. 1978 del 02/11/2018 "*Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones*", se efectuó la liquidación del cobro por seguimiento documental por un valor total de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$112,393,000,00).

Que en el Artículo Primero del referido Auto 09013 del 12/10/2022 se dispuso: "*El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU con NIT. 899999081, deberá cancelar la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$112.393.000,00) M/L, por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2022, en el desarrollo del Instrumento de Control y manejo ambiental antes citado(a) suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo*".

Que en cumplimiento de lo anterior, se procedió a apropiar los recursos bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP No. 5566 del 17 de noviembre de 2022 por el valor de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$112,393,000,00).

En consecuencia, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano, A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA con NIT 900.467.239-2 por el valor de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$112,393,000,00), por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2022, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 7105 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo estipulado en el Auto No. 09013 del 12 de octubre de 2022, la anterior suma deberá consignarse a la Cuenta Corriente Número 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9

ARTÍCULO TERCERO: Se deberá presentar el original y copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

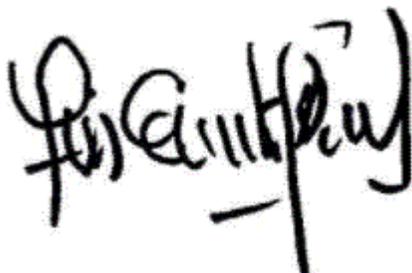
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, con el fin de continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 30-11-2022 09:38 AM

Anexos: Copia CDP N° 5566 del 17 de noviembre de 2022, Auto 09013 del 12 de octubre de 2022

Revisó: Alexandra Tenjo Medellín DTCl
Sandra Mayerly Aguilar - OGA.
Roció del Pilar Peñuela Aldana - DTCl
Elaboro: Maria Fernanda León Linero- OGA